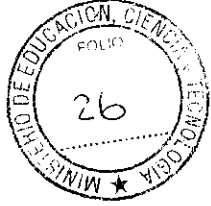




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº

13



BUENOS AIRES, 11 ENE 2006

VISTO el expediente N° 01-572/05 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Artes y Diseño, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN MÚSICA: INSTRUMENTOS, -CICLO DE PROFESORADO-; PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN MÚSICA: CANTO, -CICLO DE PROFESORADO-; PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN MÚSICA: DIRECCIÓN CORAL, -CICLO DE PROFESORADO-; PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN MÚSICA: MÚSICA POPULAR, -CICLO DE PROFESORADO-; PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN MÚSICA: COMPOSICIÓN, -CICLO DE PROFESORADO- según lo aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior N° 24/05, 25/05 y del Consejo Directivo de la Facultad de Artes y Diseño N° 9/04 y N° 11/05, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

SA.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2006 – Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

~~"2005 – Año de homenaje a Antonio Berni"~~

RESOLUCION Nº 13



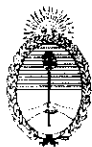
Que por no estar en el presente, los títulos de que se tratan, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a las aprobadas por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior y del Consejo Directivo de la Facultad de Artes y Diseño ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

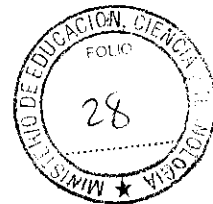
Que por tratarse de un Ciclo de Profesorado articulado con carreras de Nivel Superior Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como

requisito de ingreso.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 13



Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN MÚSICA: INSTRUMENTOS, -CICLO DE PROFESORADO-; PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN MÚSICA: CANTO, -CICLO DE PROFESORADO-; PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN MÚSICA: DIRECCIÓN CORAL, -CICLO DE PROFESORADO-; PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN MÚSICA: MÚSICA POPULAR, -CICLO DE PROFESORADO-; PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN MÚSICA: COMPOSICIÓN, -CICLO DE PROFESORADO- que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, perteneciente a la carrera de PROFESORADO DE GRADO UNIVERSITARIO EN MÚSICA -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Artes y

61.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Diseño, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

6. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 13

DANIEL FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

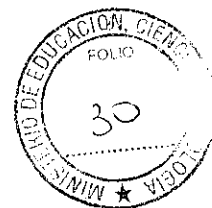


Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

~~"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"~~

RÉSOLUCIÓN Nº 13



ANEXO I

ALCANCES DE LOS TÍTULOS DE: PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN MÚSICA: INSTRUMENTOS, -CICLO DE PROFESORADO-; PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN MÚSICA: CANTO, -CICLO DE PROFESORADO-; PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN MÚSICA: DIRECCIÓN CORAL, -CICLO DE PROFESORADO-; PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN MÚSICA: MÚSICA POPULAR, -CICLO DE PROFESORADO-; PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN MÚSICA: COMPOSICIÓN, -CICLO DE PROFESORADO-; QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Artes y Diseño.

- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje en todos los niveles del sistema educativo: Nivel Inicial, Educación General Básica, Educación Polimodal y Educación Superior en regímenes especiales y otras de educación no formal.
- Integrar equipos de investigación en el ámbito de la problemática educativa.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

~~"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"~~

RESOLUCION Nº 13



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Artes y Diseño.

TÍTULOS: PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN MÚSICA: INSTRUMENTOS, -CICLO DE PROFESORADO-; PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN MÚSICA: CANTO, -CICLO DE PROFESORADO-; PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN MÚSICA: DIRECCIÓN CORAL, -CICLO DE PROFESORADO-; PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN MÚSICA: MÚSICA POPULAR, -CICLO DE PROFESORADO-; PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN MÚSICA: COMPOSICIÓN, -CICLO DE PROFESORADO-.

CONDICIONES DE INGRESO:

✓ Acreditar título de Licenciado en Música.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ESPACIOS CURRICULARES	CARGA HORARIA TOTAL
------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

01	Problemática Educativa	120
02	Didáctica y Currículum	120
03	Psicología del Desarrollo	120
04	Didáctica de la Música	140
05	Práctica de la Enseñanza de la Música para Nivel Inicial, EGB y Polimodal	100
06	Práctica de la Enseñanza de la Música para Nivel Superior	70
07	Seminario de Investigación Educativa	170

CARGA HORARIA TOTAL: 840 Horas.

52